

RESOLUCIÓN No 2181 03 JUL 2026

"Por la Cual se Autoriza un Contra-Crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Casanare para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"

720.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y en especial lo señalado en la Ordenanza 014 de 2021 y 027 de 2022, y en especial las conferidas en el Decreto No 0084 del 12 mayo del 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 0422 del 16 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", modificado mediante Decreto No. 0458 del 31 de diciembre de 2025, dentro del cual se encuentran contemplados los recursos de inversión para el sector Educativo.

Que la Ordenanza Departamental 014 de 2021, en su artículo 8, establece:

"ARTICULO 8º. TRANSFERENCIAS Y APORTES GUBERNAMENTALES. Una vez en vigencia la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, asígnese dentro del presupuesto de egresos del Departamento de Casanare, una partida anual de forma permanente de dos mil quinientos millones M/CTE. (\$2.500.000.000), de conformidad con el convenio de Aportes de Financiación Ente Universitario Autónomo, suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la Gobernación de Casanare y la Nación en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 59 de la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO 1. El Convenio de Aportes de Financiación Ente Universitario Autónomo suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la Nación y el Departamento de Casanare hace parte integral de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO 2. La partida presupuestal que trata el presente artículo se destinará para su funcionamiento e inversión conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

PARAGRAFO 3. de conformidad con el párrafo único del artículo 86 de la Ley 30 de 1992, el Departamento, podrá realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de universidades públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en el presente artículo."

Que de conformidad con el párrafo 1 del artículo 8 de la Ordenanza 014 de 2021, los recursos permanentes con los que se fijó la base presupuestal de UNITRÓPICO corresponden a los establecidos en el "CONVENIO DE APORTES DE FINANCIACIÓN ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO" suscrito el 30 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN No **2181** 03 JUL 2026

"Por la Cual se Autoriza un Contra-Crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Casanare para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, el "CONVENIO DE APORTES DE FINANCIACIÓN ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO", suscrito entre la Nación y el Departamento de Casanare, es la convención legal mediante la cual se fijó el monto de los aportes permanentes para el financiamiento de UNITRÓPICO.

Que la Gobernación de Casanare, con el fin de seguir avanzado en el cumplimiento del plan de desarrollo "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027", debe garantizar el giro de la transferencia a la Universidad Internacional Del Trópico Americano – UNITROPICO para el funcionamiento de la misma, por lo que se hizo necesario la estructuración de un nuevo proyecto, el cual se encuentra aprobado y viabilizado por Banco de proyectos del Departamento, el cual quedo registrado con el BPIN 202600000015465 y denominado "FORTALECIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", por lo cual se hace necesario la creación de un rubro presupuestal y el traslado de recursos por valor de TRES MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$3.704.303.755,39); tal como se describe en el siguiente detalle:

Código	Descripción	Crédito
Nuevo.	FORTALECIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$3.704.303.755,39

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar un contra-crédito al presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Educación por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$3.704.303.755,39) M/Cte**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Descripción	Contra-creditos
U.E2.22.2202.0700.202 4005850033.0.121000. 01.2.3.3.05.09.015	Desarrollo e Implementación de Estrategias Integrales Orientadas a Incrementar la Tasa de Cobertura en Educación Técnica,	\$ 3.597.303.755,39

RESOLUCIÓN No

2181

03 JUL 2026

"Por la Cual se Autoriza un Contra-Crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Casanare para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"

U.E2.22.2202.0700.202 4005850033.0.1334030 1.09.2.3.3.05.09.015	Tecnológica y Superior de los Jóvenes en el Departamento de Casanare	\$ 107.000.000,00
TOTAL		\$3.704.303.755,39

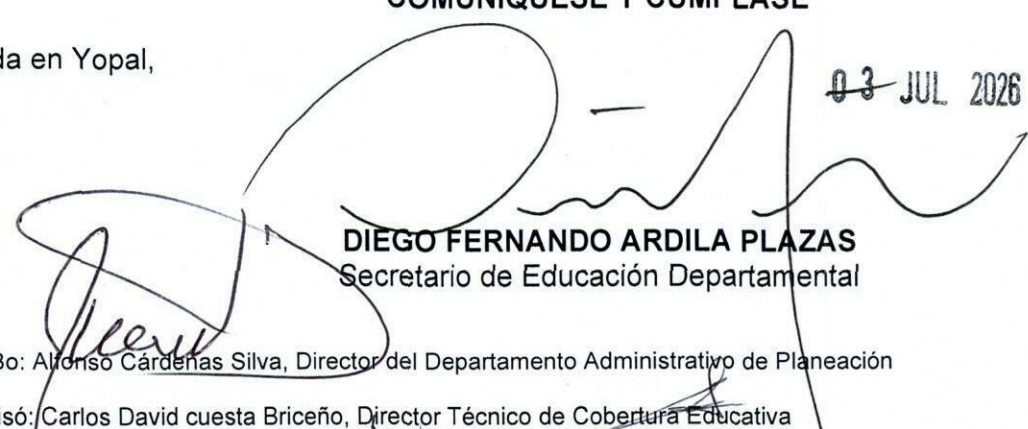
Artículo 2°. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Presupuesto, como soporte legal para las modificaciones a que haya lugar.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal,

03 JUL 2026


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación Departamental

Vo.Bo: Alfonso Cárdenas Silva, Director del Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Carlos David Cuesta Briceño, Director Técnico de Cobertura Educativa

Elaboró: Fernel Arley Achagua, Profesional Contratado SED